



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 29 de octubre de 2021

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada a través de apoderado judicial por **BANCO AV VILLAS S.A**, contra **XIMENA SILVA ANCHICO**, el apoderado judicial de la parte demandada allega memorial de solicitud de emplazamiento a la demandada.

Posteriormente, el apoderado allega una sustitución de poder, para que se sirva proveer sobre la misma. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1190
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00198-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A
Demandado: XIMENA SILVA ANCHICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V), Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, frente a la solicitud de emplazamiento de la señora XIOMARA SILVA ANCHICO, deberá atemperarse a lo resuelto en el Auto de Trámite No. 324 del 22 de Mayo de 2019, teniendo en cuenta que la misma ya fue resuelta y que no ha realizado las publicaciones correspondientes con apego a lo dispuesto en el Art 108 del C.G.P; Sin embargo, en virtud del Art 10 del Decreto 806 del 2020, el juzgado deberá efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Po otro lado, en cuanto al memorial suscrito por el apoderado principal de la parte demandante, mediante el cual le sustituye las facultades que le fueron otorgadas por su mandante, a la también abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**.

En acatamiento de lo pedido, el despacho reconocerá la debida personería a la nueva apoderada en los términos y fines del poder de sustitución adjunto al tenor de normado en el artículo 75 del Código General del Proceso.-

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1º.- ATEMPERAR a la parte demandante a lo resuelto en el Auto de Trámite No. 324 del 22 de mayo de 2019 que reposa en el cuaderno de principal.

2º.- EFECTUAR emplazamiento a la demandada **XIOMARA SILVA ANCHICO** en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el Art 10 del Decreto 806 de 2020.

3º.- ACEPTAR la sustitución del poder hecha por la apoderada principal de la parte demandante a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**.

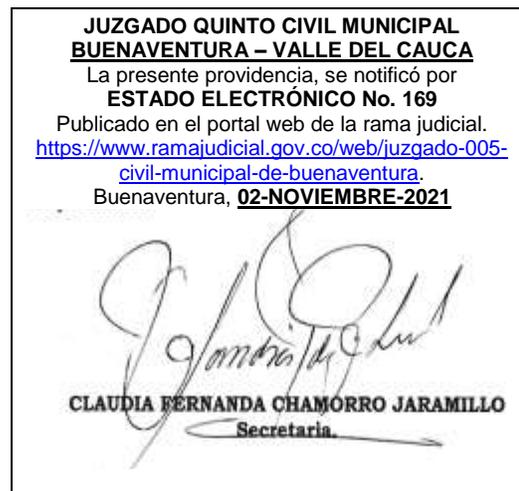
2º.- RECONOCER personería suficiente a la abogada **Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.043.088, portadora de la T.P. No. 342.847, del C.S.J, para actuar en el presente proceso en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY BERNARDO HURTADO.



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed1053d6fc6fd03d8e66be70ee1741d88e2edd4a845bccecd6abeaca3c5
Obd28

Documento generado en 29/10/2021 04:44:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>